

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, Cundinamarca, ocho (8) de abril del dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ESPECIAL - SERVIDUMBRE  
DEMANDANTE: TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA SAS ESP.  
DEMANDADO: 1). MARÍA ISMENIA TOBAR VIUDA DE GUTIERREZ. 2). ANA CELMIRA GUTIERREZ TOVAR- 3). MARIA CILENIA GUTIERREZ TOVAR.  
RADICADO: 255964089001-2020-00069-00

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver la solicitud de la parte demandante (PDF 15-18), donde solicitó el emplazamiento de María Cilenia Gutiérrez, apoya su petición teniendo en cuenta la contestación de demanda de María Ismenia Tobar y Ana Celmira Gutiérrez (PDF 13), en donde se precisó "manifestamos bajo la gravedad de juramento desconocer la residencia o dirección de notificación **de MARIA CILENIA GUTIÉRREZ TOVAR**". Sobre este particular, el numeral 3, del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015, señala que "*Salvo lo dispuesto en el numeral anterior, si dos (2) días después de proferido el auto admisorio de la demanda no se hubiere podido notificar a todos los demandados, el juez de oficio los emplazará por edicto que durará fijado tres (3) días en la Secretaría y se publicará por una vez en un diario de amplia circulación en la localidad y por una radiodifusora si existiere allí, copia de aquél se fijará en la puerta de acceso al inmueble respectivo. Al demandado que no habite ni trabaje en dicho inmueble, pero figure en el directorio telefónico de la misma ciudad, se le remitirá copia del edicto al lugar en él consignado por correo certificado o con empleado del despacho. Cumplidas las anteriores formalidades sin que los demandados se presenten en los tres (3) días siguientes, se les designará un curador ad litem a quien se notificará el auto admisorio de la demanda*". **(Negrilla fuera de texto)**

Por lo anterior, se dispone:

**PRIMERO:** Ordenar el emplazamiento de **MARIA CILENIA GUTIÉRREZ TOVAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.761.796. Proceda la parte demandante en los términos señalados en la norma especial.

**SEGUNDO:** Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

**EDER ANTONIO ARIZA MADERA**

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUIPILE CUNDINAMARCA

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 18 Hoy 18-04-2022

NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA  
Secretaria